

Resolución

TER/ /2026, de de , de modificación de la Resolución TER/1402/2023, de 25 de abril, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (Ref. BDNS 690907)

En fecha 28 de abril de 2023 se publicó la Resolución TER/1402/2023, de 25 de abril, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (Ref. BDNS 690907).

Esta Resolución, junto con la Orden TER/91/2023, de 24 de abril, modificada por la Orden TER/151/2024, de 3 de julio, y la Orden TER/196/2025, de 17 de noviembre, se aprobaron al amparo del Real decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Pla de recuperación, transformación y resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En fecha 19 de marzo de 2025 se publicó el Real decreto 204/2025, de 18 de marzo, por el que se modifican determinados reales decretos de concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas en materia de transporte de viajeros y mercancías por carretera, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea -Next GenerationEU. En el artículo segundo se modifica, entre otros, el artículo 7 del Real decreto 902/2022. En este sentido, se prevé, a partir de la publicación de este real decreto, un máximo del cinco por ciento del presupuesto disponible como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas. Por otra parte, también se modifica el artículo 23 del Real decreto, para aclarar que los plazos de justificación de las actuaciones se deben entender como máximos posibles, si bien las comunidades autónomas pueden reducirlos en el momento de la concesión de la ayuda, y para modificar la fecha máxima para presentar las justificaciones que pasa del 30 de abril de 2026 al 31 de mayo de 2026.

Visto lo que disponen el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa aplicable,

De acuerdo con la Orden TER/91/2023, de 24 de abril, y sus modificaciones posteriores;

Resuelvo:

—1 Modificar el apartado 2 de la Resolución TER/1402/2023, de 25 de abril, que queda redactado de la manera siguiente:

“Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TER/91/2023, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros

prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Pla de recuperació, transformació y resiliència – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, modificada por la Orden TER/151/2024, de 8 de julio y por la Orden TER/196/2025, de 17 de noviembre. Asimismo, se rigen por el Real decreto 902/2022, de 25 de octubre (BOE núm. 257, de 26/10/2022), modificado por el Real decreto 204/2025, de 18 de marzo y por la normativa aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat de Catalunya.”

—2 Modificar el apartado 10 de la Resolución TER/1402/2023, de 25 de abril, que queda redactado de la manera siguiente:

“El plazo máximo para justificar el cumplimiento del objeto de la subvención, el cumplimiento de las condiciones y de su finalidad es de doce meses, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención. Este plazo de justificación se debe entender como máximo posible y, por lo tanto, el órgano concedente lo puede reducir en el momento del otorgamiento de la ayuda.

Igualmente, el órgano concedente puede ampliar este plazo, de oficio o a petición de la persona beneficiaria, si esta acredita la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación por causa justificada que no le sea directamente imputable, teniendo en cuenta que todas las actuaciones deben estar justificadas en la fecha que establezca el artículo 23 del Real decreto 902/2022 o de sus modificaciones.

De acuerdo con lo que establece el mismo artículo 23 del Real decreto 902/2022, la documentación justificativa para cada categoría de solución de modernización subvencionada la debe presentar el proveedor de soluciones de modernización adherido, en nombre de la persona beneficiaria, una vez efectuada la prestación de la solución de modernización.

La cuenta justificativa que contiene la documentación justificativa que establece la base 9.2 de la Orden TER/91/2023, de 24 de abril, se debe presentar a la Dirección General de Transportes y Movilidad con el mismo formato y a través del canal que establece el apartado 5 de esta convocatoria.

Asimismo, el nivel de seguridad en la identificación y la firma electrónica para el trámite de justificación es el mismo que establece el apartado 5 de esta convocatoria.”

—3 Esta Resolución tiene efectos desde el mismo día que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica

RESOLUCIÓN

TER/xxxxx/2023, de xx de xxxx, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (ref. BDNS xxx).

El Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la aprobación de convocatorias de las subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y establece las normas especiales de dichas subvenciones, con el carácter de bases reguladoras (BOE núm. 257, de 26/10/2022).

Este programa de incentivos para la modernización de las empresas privadas de transporte, de los operadores de transporte y de las empresas cargadoras tiene por objeto incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte mediante la digitalización, sostenibilidad, conectividad, renovación de los sistemas e introducción de nuevas tecnologías en el sector. Para lograr la interoperabilidad de los sistemas y procesos de los distintos actores involucrados en el transporte de mercancías, se considera necesario promover, no solo la modernización de las empresas de transporte, sino también de los operadores de transporte y de las empresas cargadoras, como miembros indispensables de la cadena de transporte.

El programa de incentivos está dotado con una cuantía de 110.000.000,00 euros, con cargo al programa 17.50.20 45FD 752 “Transferencias de capital a empresas privadas. Ayudas a empresas para el impulso de la digitalización, sostenibilidad e innovación en la cadena logística, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, gestionado por la Secretaría de Estado del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con origen en el Fondo de Recuperación NextGenerationEU para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19.

El nuevo Fondo de Recuperación NextGenerationEU permitirá movilizar un volumen de inversión sin precedentes, y en este contexto se aprobó el 27 de abril de 2021 por el Consejo de Ministros y el 13 de julio de 2021 por el Consejo Europeo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y es un proyecto de país, que requiere la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración Pública.

Este programa favorecerá la creación de empleo para la realización de la actividad y contribuirá al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, y se garantizará la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea, en la medida de lo posible.

Estas actuaciones tendrán una repercusión clara en la modernización de autónomos, pequeñas y medianas empresas (en adelante, pymes) privadas de transporte de viajeros por carretera y de autónomos y pymes privadas que intervienen en el transporte de

mercancías por carretera, facilitando el cumplimiento de los objetivos de transición digital del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación con el presupuesto de estas subvenciones, el anexo II del Real Decreto indica que el presupuesto disponible correspondiente a Cataluña es de 18.021.903,00 euros. Por otra parte, el artículo 7 de dicho Real Decreto prevé un máximo del 3 por ciento del presupuesto disponible como costes indirectos y el artículo 8 define que tendrán la consideración de costes indirectos imputables al presupuesto del programa de ayudas determinados gastos de gestión en los que incurran las respectivas comunidades autónomas.

En este sentido, del presupuesto disponible que corresponde a Cataluña, se destinarán a la convocatoria de ayudas de 2023 un máximo de 17.481.246,00 euros.

Teniendo en cuenta que estas subvenciones se consideran ayudas de Estado, se prevé que puedan concederse al amparo de la sección 2.1 relativa a los “importes limitados de ayuda” del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, aprobado por la Decisión SA 102771 y sus modificaciones (en adelante, Marco Temporal de Crisis y Transición), mientras mantenga su vigencia o, alternativamente, cuando no sea posible aplicar el Marco Temporal de Crisis y Transición, o cuando el solicitante indique que quiere optar por esta opción, que puedan otorgarse al amparo del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24/12/2013), o el Reglamento europeo que se publique en sustitución del mismo.

Que se haya optado por la posibilidad de la concesión de estas subvenciones conforme a la sección 2.1 del Marco Temporal de Crisis y Transición tiene su explicación en que una parte de sus potenciales beneficiarios se prevé que puedan acogerse a este régimen, al tratarse de empresas o autónomos afectados por la crisis generada a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y que no están afectados por las sanciones establecidas por la Unión Europea a raíz del mencionado conflicto bélico.

En todo caso, se prevé que una vez finalizada la vigencia del Marco Temporal de Crisis y Transición, estas subvenciones se otorguen al amparo del Reglamento (UE) 1407/2013, o el Reglamento europeo que se publique en sustitución del mismo.

Conforme al Decreto 277/2016, de 2 de agosto, la Dirección General de Transportes y Movilidad realiza las actuaciones relativas a la ordenación, inspección y fomento del transporte terrestre de personas y mercancías y elabora y ejecuta programas de actuación en el transporte de mercancías y actividades logísticas para impulsar la consolidación del sector con acciones de mejora en el entorno empresarial y operativo.

Por consiguiente, conforme a las previsiones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el marco del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Conforme a la Orden TER/xxx/2023, de xxx de xxxxxx, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (DOGC núm. xxx de xxxx).

Resuelvo:

—1 Convocar las subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

—2 Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TER/xxx/2023, de xx de xxxxx, por la que se aprueban las bases reguladoras de las de subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (DOGC núm. xxxx, de xx.xx.2023), por el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre (BOE núm. 257, de 26/10/2022), y por la normativa aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

—3 La dotación máxima de las subvenciones de esta convocatoria es de 17.481.246,00 euros, y su concesión se imputa con cargo a la posición presupuestaria del presupuesto de la Generalitat de Catalunya PO07 D/770000100/5230/0072 FMRC06I04.

Esta cuantía inicial puede ser ampliada, dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria.

El importe de las subvenciones a otorgar en esta convocatoria se fija en las cantidades de las actuaciones subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 902/2022 y con los límites máximos y los requisitos incluidos en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por cada categoría de soluciones de modernización.

—4 Las solicitudes pueden presentarse a partir de las 9.00 horas del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y hasta las 15.00 horas del 30 de junio de 2024, de acuerdo con el plazo de vigencia del programa previsto en el artículo 4 del Real Decreto 902/2022.

Todas las solicitudes deben acompañarse de la documentación prevista en la base reguladora 7.3 de la Orden TER/xxx/2023, de xx de xxxxxx.

—5 Las solicitudes deben presentarse referidas a una determinada categoría de Solución de Modernización. Las personas solicitantes presentarán un formulario por categoría de Solución de Modernización hasta un máximo de dos categorías de soluciones de entre las establecidas como elegibles en el anexo I del Real Decreto 902/2022, para su tamaño y tipo de actividad, conforme a lo establecido en la base 2 de la Orden TER/xxx/2023, de xx de xxxxxx, y en el artículo 20.2 del Real Decreto 902/2022.

Estas solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, deben ser firmadas, en el caso de las personas jurídicas, por el/la representante legal y, en el caso de las personas físicas, por la persona solicitante de la subvención o su representante legal y deben

presentarse por vía telemática utilizando la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>), buscando por el nombre “Subvenciones para modernizar empresas de transporte de viajeros y mercancías por carretera”.

El formulario específico habilitado para tramitar la solicitud de esta subvención, que es de uso obligatorio, puede descargarse desde la página web del trámite: [acceso al trámite](#).

De acuerdo con la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio de 2022, por la que se aprueba la Guía de uso de sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat, la presentación de las solicitudes telemáticas se puede realizar mediante sistemas de identificación y firma electrónica de nivel bajo de seguridad basados en sistemas de claves concertadas o bien con certificados electrónicos emitidos por una prestadora de servicios de confianza.

Para el caso de que quiera emplearse un mecanismo de identificación de persona física para, aparte de autenticar la identidad de un ciudadano o ciudadana, acreditar también su condición de representante de una persona jurídica, será necesario que esta representación se acredite por cualquier medio válido en derecho, tal y como establecen el punto b) del apartado “Documentación requerida para formalizar la solicitud de ayuda” del anexo III del Real Decreto 902/2022 y la base 7.3.1 de la **Orden TER/xxx/2023, de xx de xxxxxx**.

De acuerdo con el artículo 55 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, y la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica, en la Sede electrónica de la Generalitat (Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica) se pueden consultar los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos para tramitar con la Administración de la Generalitat de Catalunya.

En el supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>) durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este trámite podrá llevarse a cabo durante los tres días hábiles consecutivos siguientes a este último día. La persona usuaria deberá visualizar un mensaje en que se comunique dicha circunstancia en la información del trámite de la Sede electrónica.

—6 El procedimiento de concesión de las subvenciones establecido en la base 7.4 de la **Orden TER/xxx/2023, de xx de xxxxxx**, será tramitado por la Subdirección General de Ordenación del Transporte y Desarrollo Sectorial, como órgano instructor, y resuelto por la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión elevada por el órgano instructor.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1&lang=es&changeLang=true>), sin perjuicio de utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, dentro del plazo máximo de seis meses, contadores desde la fecha de presentación de las solicitudes con la documentación completa. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de altura, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya (DOGC núm. 5686, de 5/8/2010), y los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2/10/2015), en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Secretaría de Movilidad e Infraestructuras.

—7 Todas las notificaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán del mismo modo y con los medios indicados en el apartado 6 de la presente Resolución, salvo las que se refieren a la base 7.4.10, cuarto párrafo, y 7.5 de la **Orden TER/xxx/2023, de xx de xxxxxxxx**, que se notificarán individualmente.

—8 En cumplimiento del artículo 24 del Real Decreto 902/2022 y de acuerdo con la previsión contenida en la base 7.4.9 de la **Orden TER/xxx/2023, de xx de xxxxxx**, en el anexo de esta resolución se establece un modelo de acuerdo de prestación de soluciones de modernización en el que se especifican instrucciones para su cumplimentación.

—9 De acuerdo con lo previsto en la base 8.1 de la **Orden TER/xxx/2023, de xx de xxx**, se debe dar publicidad a las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1&lang=es&changeLang=true>).

Se realizará publicidad de las subvenciones conforme a lo previsto en las bases 8.2, 8.3 y 8.4 de la **Orden TER/xxx/2023, de xx de xxxxxx**.

—10 El plazo máximo para justificar el cumplimiento del objeto de la subvención, el cumplimiento de las condiciones y de su finalidad es de doce meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

El órgano concedente podrá ampliar este plazo, de oficio o a petición de la persona beneficiaria, si esta acredita la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación por causa justificada que no le sea directamente imputable, teniendo en cuenta que todas las actuaciones deberán estar justificadas antes del 30 de abril de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 902/2022, la documentación justificativa por cada categoría de Solución de Modernización subvencionada, debe ser presentada por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre de la persona beneficiaria, una vez efectuada la prestación de la solución de modernización.

La cuenta justificativa que contiene la documentación justificativa prevista en la base 9.2 de la **Orden TER/xxx/2023, de xx de xxxxx**, se presentará a la Dirección General de Transportes y Movilidad con el mismo formato y a través del canal establecido por el apartado 5 de esta convocatoria.

Asimismo, el nivel de seguridad en la identificación y la firma electrónica para el trámite de justificación será el mismo que establece el apartado 5 de dicha convocatoria.

—11 El pago de la subvención se tramitará una vez la actuación o actuaciones subvencionadas hayan sido debidamente justificadas dentro de los plazos previstos en la base 10 de la **Orden TER/xxx/2023/de xxx de xxxx**, y en el artículo 23 del Real Decreto 902/2022.

Tal y como prevé la base 10.3 de la **Orden TER/xxx/2023, de xx de xxxxxx**, una vez comprobado y verificado que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido ha prestado adecuadamente al beneficiario la solución de modernización subvencionada, y que ha entregado toda la documentación exigida, se ordenará el pago al Proveedor del

importe del “cheque moderniza” correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito con la persona beneficiaria.

Asimismo, en caso de que el importe del “cheque moderniza”, correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito con la persona beneficiaria, supere el coste de la actuación subvencionable realizada por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, el pago de la subvención se realizará por el importe del coste de la actuación o actuaciones subvencionables resultante de la documentación justificativa que se exige en cada caso.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, conforme a lo previsto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5/8/2010), y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2/10/2015), en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación en *el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, conforme a las previsiones del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14/7/1998), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, xxxxxxx

Juli Fernàndez i Olivares
Consejero de Territorio

ANNEX. Model d'acord de prestació de solucions de modernització

ACORD DE PRESTACIÓ DE SOLUCIONS DE MODERNITZACIÓ

REUNITS

D'una part, el Sr./la Sra., amb DNI, titular de l'òrgan..... / conseller/a delegat/a / gerent / propietari/ària de l'entitat amb NIF, i domicili fiscal a que actua en representació d'aquesta entitat, segons acredita mitjançant escriptura de poder atorgada amb data davant del notari de l'Il·lustre Col·legi de Sr./Sra., amb el número del seu protocol, d'ara endavant, la persona beneficiària.

I de l'altra part, el Sr./la Sra., amb DNI, titular de l'òrgan..... / conseller/a delegat/a / gerent / propietari/ària de l'entitat amb NIF, i domicili fiscal a que actua en representació d'aquesta entitat, segons acredita mitjançant escriptura de poder atorgada amb data davant del notari de l'Il·lustre Col·legi de Sr./Sra., amb el número del seu protocol, d'ara endavant, el proveïdor de solucions de modernització adherit.

EXPOSEN

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN

REUNIDOS

De una parte, D./D^a, con DNI, titular del órgano..... / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad con NIF, y domicilio fiscal en actuando en representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a, con el número de su protocolo, en adelante, la Persona Beneficiaria.

Y de otra parte, D./D^a, con DNI, titular del órgano..... / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad con NIF, y domicilio fiscal en actuando en representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a, con el número de su protocolo, en adelante, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido.

EXPONEN

Finançat per



GOBIERNO DE ESPAÑA



Que el Programa d'ajuts a autònoms i pimes per modernitzar el transport per carretera s'inclou en el Component 6 (Mobilitat sostenible, segura i connectada) del Pla de recuperació, transformació i resiliència, aprovat pel Consell ECOFIN a través de la Decisió d'execució del Consell (2021/0156).

Que aquest Programa està regulat en el Reial Decret 902/2022, de 25 d'octubre, pel qual s'aprova la concessió directa, a les comunitats autònomes i a les ciutats de Ceuta i Melilla, d'ajuts per a la modernització d'empreses privades de transport de viatgers prestadores de serveis de transport per carretera i d'empreses privades que intervenen en el transport de mercaderies per carretera, en el marc del Pla de recuperació, transformació i resiliència – Finançat per la Unió Europea-NextGenerationEU.

Pel que fa a l'àmbit de Catalunya, aquests ajuts estan regulats en l'Ordre TER/...../2023, de..... de, per la qual s'aproven les bases reguladores de les subvencions per a la modernització d'empreses privades de transport de viatgers prestadores de serveis de transport per carretera i d'empreses privades que intervenen en el transport de mercaderies per carretera, en el marc del Pla de recuperació, transformació i resiliència – Finançat per la Unió Europea-NextGenerationEU, i en la Resolució TER/...../2023, de.... de, per la qual es fa pública la convocatòria de les subvencions esmentades.

Aquests ajuts tenen per objectiu incrementar l'eficiència de les empreses i del sistema de transport mitjançant la digitalització, la sostenibilitat, la connectivitat, la renovació dels sistemes i la introducció de noves tecnologies en el sector.

DECLAREN

Que el Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, se incluye en el Componente 6 (Movilidad sostenible, segura y conectada) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156).

Que este Programa está regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Por lo que respecta al ámbito de Cataluña, asimismo estas ayudas están reguladas en la Orden TER/...../2023, de de, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, y en la Resolución TER/...../2023, de de, por la que se hace pública la convocatoria de dichas subvenciones.

Estas ayudas tienen como objetivo incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte mediante la digitalización, la sostenibilidad, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector.

DECLARAN

Primer. Que el Departament de Territori de la Generalitat de Catalunya, mitjançant una resolució de la Direcció General de Transports i Mobilitat de data va concedir a la persona beneficiària, de conformitat amb el Reial decret 902/2022, de 25 d'octubre, l'Ordre TER/...../2023, de..... de, i la Resolució TER/...../2023, de.... de, una subvenció per un import de euros distribuïts de la manera següent:

- euros per implantar la solució de modernització que detalla l'annex I del Reial decret 902/2022, de 25 d'octubre.
- euros per implantar la solució de modernització que detalla l'annex I del Reial decret 902/2022, de 25 d'octubre.

Segon. Que el proveïdor de solucions de modernització adherit està donat d'alta en el Registre de proveïdors de solucions de modernització del Ministeri de Transports, Mobilitat i Agenda Urbana, per a la/les categoria/es de solució/ons de modernització i amb número de registre.....

Tercer. Que el proveïdor de solucions de modernització adherit i la persona beneficiària han negociat i firmat un contracte previ a la subscripció d'aquest Acord, amb data per a la/les solució/ons de modernització i

Primero. Que el Departamento de Territorio de la Generalitat de Catalunya, mediante resolución de la Dirección General de Transportes y Movilidad de fecha concedió a la Persona Beneficiaria, conforme al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, a la Orden TER/...../2023, de de y a la Resolución TER/...../2023, de de, una subvención por un importe de euros distribuidos de la siguiente manera:

- euros para implantar la solución de modernización detallada en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.
- euros para implantar la solución de modernización detallada en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

Segundo. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido está dado de alta en el Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la/s categoría/s de solución/es de modernización y con número de registro.....

Tercero. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la Persona Beneficiaria han negociado y firmado un contrato previo a la suscripción de este Acuerdo, con fecha para la/s solución/es de modernización y

Quart. Que entre el proveïdor de solucions de modernització adherit i la persona beneficiària no hi ha vinculació en els supòsits com els que recull l'article 68.2.a), b), d), e), f) i g) del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, per als casos de subcontractació de l'activitat subvencionada.

Cinquè. Que el proveïdor de solucions de modernització adherit i la persona beneficiària no formen part del mateix grup empresarial.

Sisè. Que no es presenta cap dels supòsits que preveu l'article 4 de la Llei 10/2010, de prevenció del blanqueig de capitals.

Setè. Que la persona beneficiària no té la/les solució/ons de modernització i prèviament instal·lades.

Vuitè. Que la persona beneficiària no ha rebut cap altra subvenció, ajuda, ingrés o recurs, que cobreixi el mateix cost subvencionable establert en el present Acord de prestació de solucions de modernització.

Novè. Que el proveïdor de solucions de modernització adherit disposa dels coneixements i mitjans necessaris per dur a terme la implantació de la solució/ons de modernització que les parts volen acordar.

Desè. Que la persona beneficiària no té en vigor més d'un acord de prestació de solucions de modernització per a la/les solució/ons de modernització i

Cuarto. Que entre el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la Persona Beneficiaria no existe vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los casos de subcontractación de la actividad subvencionada.

Quinto. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la Persona Beneficiaria no forman parte del mismo grupo empresarial.

Sexto. Que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales.

Séptimo. Que la Persona Beneficiaria no tiene la/s solución/es de modernización y previamente instaladas.

Octavo. Que la Persona Beneficiaria no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste subvencionable establecido en el presente Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

Noveno. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido dispone de los conocimientos y medios necesarios para llevar a cabo la implantación de la Solución/es de Modernización que las partes desean acordar.

Décimo. Que la Persona Beneficiaria no tiene en vigor más de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización para la/s solución/es de modernización y

Onzè. Que, en virtut d'això, el proveïdor de solucions de modernització adherit desitja, lliurement i espontàniament, comprometre's a implantar la/les solució/ons indicada/es d'acord amb el contracte firmat entre les parts.

CONSIDERANT

Que el dret de cobrament que neix de la resolució de concessió de la subvenció a la persona beneficiària es denomina «xec modernitza», per la quantia corresponent a les actuacions per a les quals ha concedit l'ajut i que s'han detallat prèviament.

Ambdues parts subscriuen aquest Acord, subjecte en tot el que li sigui aplicable al Reial decret 902/2022, de 25 d'octubre, l'Ordre TER/...../2023, de..... de, i la Resolució TER/...../2023, de.... de, d'acord amb les següents,

ESTIPULACIONS

Primera. Objecte de l'Acord

1.1 Aquest Acord té per objecte regular les condicions de prestació de servei entre la persona beneficiària i el proveïdor de solucions de modernització adherit als efectes que s'expressen a continuació, segons les condicions que estableixen el Reial decret 902/2022, de 25 d'octubre, l'Ordre TER/...../2023, de..... de, la Resolució TER/...../2023, i la resolució de concessió de l'ajut.

Undécimo. Que, en virtud de lo anterior, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido desea, libre y espontáneamente, comprometerse a implantar la/s Solución/es indicada/s de acuerdo con el contrato firmado entre las partes.

CONSIDERANDO

Que el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión de la subvención a la Persona Beneficiaria se denomina «cheque moderniza», por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que ha concedido la ayuda y que se han detallado previamente.

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo, sujeto en todo cuanto le sea aplicable al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, la Orden TER/...../2023, de de, y la Resolución TER/...../2023, de de, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Acuerdo

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones de prestación de servicio entre la Persona Beneficiaria y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido a los efectos que a continuación se expresan, según las condiciones establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, la Orden TER/...../2023, de de, la Resolución TER/...../2023, de de, y la resolución de concesión de la ayuda.

1.2 El proveïdor de solucions de modernització adherit ha de prestar la/les solució/ons de modernització i a la persona beneficiària, seguint el pressupost i els documents tècnics negociats entre les parts, així com el que disposa l'annex I del Reial decret 902/2022, de 25 d'octubre.

1.3 Seguint les peticions de la persona beneficiària, i atenent la negociació prèvia duta a terme entre les parts en el contracte subscrit anteriorment, el proveïdor de solucions de modernització resta obligat a desenvolupar i implantar la/les solució/ons de manera que:

1.3.1 La prestació de la solució de modernització estigui composta de les funcionalitats o característiques mínimes següents *(detall del contingut de l'actuació. Com a mínim ha de contenir el que detalla l'annex I de l'RD 902/2022, de 26 d'octubre, per a la categoria de solució de modernització en qüestió)*:

-
-
-

1.3.2 La prestació de la solució de modernització estigui composta de les funcionalitats o característiques mínimes següents *(detall del contingut de l'actuació. Com a mínim ha de contenir el que detalla l'annex I de l'RD 902/2022, de 26 d'octubre, per a la categoria de solució de modernització en qüestió)*:

-
-
-

1.2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido prestará la/s solución/es de modernización y a la Persona Beneficiaria, siguiendo el presupuesto y los documentos técnicos negociados entre las partes, así como lo dispuesto en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

1.3 Siguiendo las peticiones de la Persona Beneficiaria, y atendiendo a la negociación previa llevada a cabo entre las partes en el contrato anteriormente suscrito, el Proveedor de Soluciones de Modernización queda obligado a desarrollar e implantar la/s solución/es de forma que:

1.3.1 La prestación de la solución de modernización estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas: *(detalle del contenido de la actuación. Como mínimo deberá contener lo detallado en el Anexo I del RD 902/2022, de 26 de octubre, para la categoría de solución de modernización en cuestión)*:

-
-
-

1.3.2 La prestación de la solución de modernización estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas: *(detalle del contenido de la actuación. Como mínimo deberá contener lo detallado en el Anexo I del RD 902/2022, de 26 de octubre, para la categoría de solución de modernización en cuestión)*:

-
-
-

Segona. Termini

La prestació, per part del proveïdor de solucions de modernització adherit, de tots els serveis associats a la/les solució/ons esmentada/es de modernització s'ha de dur a terme abans del *(aquesta data ha de ser anterior a 12 mesos després de la data de la resolució de concessió de l'ajut a la persona beneficiària).*

Tercera. Import

3.1 En cap cas el cost d'adquisició dels serveis o productes no pot ser superior al valor de mercat, de conformitat amb el que disposa l'article 31.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

3.2 No es consideren subvencionables l'impost sobre el valor afegit, l'impost general indirecte canari ni l'impost sobre la producció, els serveis i la importació que es meritin en l'adopció de solucions de digitalització, de conformitat amb l'article 31.8 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

3.3 El cost total de la implantació de la solució de modernització és de euros, inclòs l'IVA per import de euros. D'aquest import:

3.3.1 Els costos subvencionables pugen a euros, amb el detall següent:

-

-

3.3.2. Els costos que correspon abonar amb fons propis de la persona beneficiària pugen a euros.

Segunda. Plazo

La prestación, por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, de todos los servicios asociados a dicha/s solución/es de modernización se realizará antes del *(esta fecha tendrá que ser anterior a 12 meses después de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda a la Persona Beneficiaria).*

Tercera. Importe

3.1 En ningún caso el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2 No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de digitalización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3 El coste total de la implantación de la solución de modernización es de euros, incluido el IVA por importe de euros. De este importe:

3.3.1 Los costes subvencionables ascienden a euros, con el siguiente detalle:

-

-

3.3.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios de la Persona Beneficiaria ascienden a euros.

3.4 El cost total d'implantació de la solució de modernització és de euros, inclòs l'IVA per un import de euros. D'aquest import:

3.4.1 Els costos subvencionables pugen a euros, amb el detall següent:

-

-

3.4.2. Els costos que correspon abonar amb fons propis de la persona beneficiària pugen a euros.

(Aquest punt només seria aplicable per als casos en què l'acord es firmi per a més d'una solució de modernització.)

Quarta. Forma de pagament

4.1 La persona beneficiària cedeix al proveïdor de solucions de modernització adherit el dret al cobrament («xec modernitza») pels costos subvencionables de la solució de modernització, i ha d'abonar al proveïdor de solucions de modernització adherit euros, corresponents a la part dels costos no coberta pel «xec modernitza» i als costos no subvencionables.

4.2 La persona beneficiària cedeix al proveïdor de solucions de modernització adherit el dret al cobrament («xec modernitza») pels costos subvencionables de la solució de modernització, i ha d'abonar al proveïdor de solucions de modernització adherit euros, corresponents a la part dels costos no coberta pel «xec modernitza» i als costos no subvencionables.

(Aquest punt només seria aplicable per als casos en què l'acord es firmi per a més d'una solució de modernització.)

3.4 El coste total de implantación de la solución de modernización es de euros, incluido el IVA por importe de euros. De este importe:

3.4.1 Los costes subvencionables ascienden a euros, con el siguiente detalle:

-

-

3.4.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios de la Persona Beneficiaria ascienden a euros.

(Este punto solo sería de aplicación para aquellos casos en los que el acuerdo se firme para más de una solución de modernización.)

Cuarta. Forma de pago

4.1 La Persona Beneficiaria cede al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido el derecho al cobro («cheque moderniza») por los costes subvencionables de la solución de modernización, y abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «cheque moderniza» y a los costes no subvencionables.

4.2 La Persona Beneficiaria cede al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido el derecho al cobro («cheque moderniza») por los costes subvencionables de la solución de modernización, y abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «cheque moderniza» y a los costes no subvencionables.

(Este punto solo sería de aplicación para aquellos casos en los que el acuerdo se firme para más de una solución de modernización.)

4.3 El proveïdor de solucions de modernització ha d'emetre a la persona beneficiària una única factura per l'import total de la solució de modernització contractada associada a l'Acord de prestació de solucions de modernització. El proveïdor de solucions de modernització adherit ha de reflectir a la factura la reducció en l'import que ha d'abonar la persona beneficiària, respecte a la quantia de la subvenció concedida al «xec modernitza».

4.4 El «xec modernitza» no es pot fer efectiu fins que el proveïdor de solucions de modernització adherit, en nom de la persona beneficiària, i essent aquest el responsable últim, presenti la documentació justificativa de la realització de l'activitat per a la qual es concedeix la subvenció i l'òrgan concedent consideri justificada la subvenció.

Cinquena. Obligacions de les parts

5.1 La persona beneficiària i el proveïdor de solucions de modernització adherit han de complir totes les obligacions que recullen per a cadascun d'ells el Reial decret 902/2022, de 25 de octubre, l'Ordre TER/...../2023, de..... de, la Resolució TER/...../2023, de.... de, i la resolució de concessió de l'ajut.

5.2 El proveïdor de solucions de modernització adherit és el responsable de les tasques de justificació de l'ajut, en virtut del que estableixen el Reial decret 902/2022, de 26 d'octubre, l'Ordre TER/...../2023, de..... de, i la Resolució TER/...../2023, de.... de

5.3 El proveïdor de solucions de modernització adherit ha de col·laborar amb la persona beneficiària en les actuacions de control que es derivin de la subvenció esmentada.

4.3 El Proveedor de Soluciones de Modernización emitirá a la Persona Beneficiaria una única factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización. El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido reflejará en la factura la reducción en el importe a abonar por la Persona Beneficiaria, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el «cheque moderniza».

4.4 «El cheque moderniza» no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre de la Persona Beneficiaria, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

Quinta. Obligaciones de las Partes

5.1 La Persona Beneficiaria y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido deberán cumplir todas las obligaciones recogidas para cada uno de ellos en el en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, la Orden TER/...../2023, de de, la Resolución TER/...../2023, de de, y la resolución de concesión de la ayuda.

5.2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido será el responsable de las tareas de justificación de la ayuda, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, en la Orden TER/...../2023, de de, y la Resolución TER/...../2023, de de

5.3 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido colaborará con la Persona Beneficiaria en las actuaciones de control que se deriven de la citada subvención.

5.4 Les parts han de notificar, tan aviat com en tinguin coneixement, qualsevol possible circumstància que pugui afectar el compliment de qualsevol de les clàusules que estableix aquest Acord.

5.5 La persona beneficiària ha de posar aquest Acord a disposició de la Direcció General de Transports i Mobilitat, juntament amb el contracte previ que han formalitzat les parts.

5.6 En cas que qualsevol de les parts tingui coneixement de fets que puguin ser constitutius de frau, corrupció, conflicte d'interessos o irregularitat en relació amb les subvencions que regulen el Reial decret 902/2022, de 26 d'octubre, l'Ordre TER/...../2023, de..... de, i la Resolució TER/...../2023, de.... de, pot posar els fets esmentats en coneixement de la Unitat de control intern del Ministeri de Transports, Mobilitat i Agenda Urbana per mitjans electrònics, a través del canal habilitat a aquest efecte pel Ministeri al seu portal web, o bé, si no n'hi ha, a l'adreça postal següent (en sobre tancat): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, paseo de la Castellana, 67, 28046 Madrid.

Sisena. Compliment del principi de no causar un dany significatiu (DNSH)

6.1 Les parts responsablement es comprometen a garantir el compliment del principi de no causar un dany significatiu (DNSH) i garanteixen responsablement:

5.4 Las partes deberán notificar, tan pronto como tenga conocimiento de ello, cualquier posible circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Acuerdo.

5.5 La Persona Beneficiaria pondrá el presente Acuerdo a disposición de la Dirección General de Transportes y Movilidad, junto con el contrato previo que han formalizado las partes.

5.6 En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación a las subvenciones reguladas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, la Orden TER/...../2023, de de, y la Resolución TER/...../2023, de de, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, paseo de la Castellana, 67, 28046 Madrid.

Sexta. Cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH)

6.1 Las partes responsablemente se comprometen a garantizar el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH) y garantizan responsablemente:

6.1.1 Que les activitats que desplega aquest Acord no ocasionen un perjudici significatiu als objectius mediambientals següents, segons l'article 17 del Reglament (UE) 2020/852 relatiu a l'establiment d'un marc per facilitar les inversions sostenibles mitjançant la implantació d'un sistema de classificació (o «taxonomia») de les activitats econòmiques mediambientalment sostenibles:

- Mitigació del canvi climàtic – es considera que una activitat causa un perjudici significatiu a la mitigació del canvi climàtic si dona lloc a considerables emissions de gasos amb efecte d'hivernacle (GEI).
- Adaptació al canvi climàtic – es considera que una activitat causa un perjudici significatiu a l'adaptació al canvi climàtic si provoca un augment dels efectes adversos de les condicions climàtiques actuals i de les previstes en el futur, sobre si mateixa o a les persones, la naturalesa o els actius.
- Ús sostenible i protecció dels recursos hídrics i marins – es considera que una activitat causa un perjudici significatiu a la utilització i protecció sostenibles dels recursos hídrics i marins si va en detriment del bon estat o del bon potencial ecològic de les masses d'aigua, incloses les superficials i subterrànies, i del bon estat ecològic de les aigües marines.
- Economia circular, incloses la prevenció i el reciclatge de residus – es considera que una activitat causa un perjudici significatiu a l'economia circular, incloses la prevenció i el reciclatge de residus, si genera ineficiències en l'ús de materials o en l'ús directe o indirecte de recursos naturals; si dona lloc a un augment significatiu de la generació, incineració o eliminació de residus; o si l'eliminació de residus a llarg

6.1.1 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o

termini pot causar un perjudici significatiu i a llarg termini per al medi ambient.

- Prevenció i control de la contaminació a l'atmosfera, l'aigua o el terra – es considera que una activitat causa un perjudici significatiu a la prevenció i el control de la contaminació quan dona lloc a un augment significatiu de les emissions de contaminants a l'atmosfera, l'aigua o el terra.
- Protecció i restauració de la biodiversitat i els ecosistemes – es considera que una activitat causa un perjudici significatiu a la protecció i restauració de la biodiversitat i els ecosistemes quan va en gran mesura en detriment de les bones condicions i la resiliència dels ecosistemes, o va en detriment de l'estat de conservació dels hàbitats i les espècies, en particular d'aquells d'interès per a la Unió.

6.1.2 Que les activitats que desplega aquest Acord han de complir la normativa mediambiental vigent que sigui aplicable.

6.1.3 Que les activitats que desplega aquest Acord no estan excloses de ser finançades pel Pla perquè compleixen el principi DNSH d'acord amb la Guia tècnica sobre l'aplicació del principi de «no causar un perjudici significatiu» en virtut del Reglament relatiu al Mecanisme de Recuperació i Resiliència (2021/C 58/01), a la proposta de Decisió d'execució del Consell relativa a l'aprovació de l'avaluació del Pla de recuperació i resiliència d'Espanya i al seu annex corresponent. Les activitats excloses són:

eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

6.1.2 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

6.1.3 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

- Construcció de refineries de cru, centrals tèrmiques de carbó i projectes que impliquin l'extracció de petroli o gas natural, a causa del perjudici a l'objectiu de mitigació del canvi climàtic.
- Activitats relacionades amb els combustibles fòssils, incloses la seva utilització ulterior, excepte els projectes relacionats amb la generació d'electricitat i/o calor utilitzant gas natural, així com amb la infraestructura de transport i distribució connexa, que compleixin les condicions que estableix l'annex III de la Guia tècnica de la Comissió Europea.
- Activitats i actius en el marc del règim de comerç de drets d'emissió de la UE (RCDE) en relació amb les quals es prevegi que les emissions de gasos amb efecte d'hivernacle que provocaran no se situaran per sota dels paràmetres de referència pertinents. Quan es prevegi que les emissions de gasos amb efecte d'hivernacle provocades per l'activitat subvencionada no seran significativament inferiors als paràmetres de referència, se n'ha de facilitar una explicació motivada.
- Compensació dels costos indirectes de l'RCDE.
- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.

- Activitats relacionades amb abocadors de residus i incineradores; aquesta exclusió no s'aplica a les accions en plantes dedicades exclusivament al tractament de residus perillosos no reciclables, ni en les plantes existents, quan les accions esmentades tinguin per objecte augmentar l'eficiència energètica, capturar els gasos d'escapament per emmagatzemar-los o utilitzar-los, o recuperar materials de les cendres d'incineració, sempre que aquestes accions no comportin un augment de la capacitat de tractament de residus de les plantes o una prolongació de la seva vida útil; aquests detalls s'han de justificar documentalment per a cada planta.
- Activitats relacionades amb plantes de tractament mecanicobiològic; aquesta exclusió no s'aplica a les accions en plantes de tractament mecanicobiològic existents, quan les accions esmentades tinguin per objecte augmentar la seva eficiència energètica o el seu recondicionament per a operacions de reciclatge de residus separats, com el compostatge i la digestió anaeròbia de bioresidus, sempre que aquestes accions no comportin un augment de la capacitat de tractament de residus de les plantes o una prolongació de la seva vida útil; aquests detalls s'han de justificar documentalment per a cada planta.
- Activitats en les quals l'eliminació a llarg termini de residus pugui causar danys al medi ambient.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalment para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánicobiológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalment para cada planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

6.1.4 Que les activitats que desplega aquest Acord no causen efectes directes sobre el medi ambient, ni efectes indirectes primaris en tot el seu cicle de vida, entenent com a tals aquells que es puguin materialitzar després de la seva finalització, una vegada realitzada l'activitat.

6.1.4 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Setena. Justificació

7.1 La justificació que realitzi el proveïdor de solucions de modernització ha de ser conforme al que estableixen l'article 23 i l'annex III del Reial decret 902/2022, de 26 d'octubre, l'Ordre TER/...../2023, de..... de, i la Resolució TER/...../2023, de.... de

7.2 El proveïdor de solucions de modernització adherit, en nom de la persona beneficiària, ha de presentar la justificació de les accions realitzades, que comprèn la documentació exigida i les altres proves admeses en dret, si s'escau, en un termini màxim de dotze mesos des de la data de la resolució de concessió de la subvenció a la persona beneficiària.

7.3 En cas que la persona beneficiària no compleixi, mitjançant el proveïdor de solucions de modernització adherit, l'obligació de justificació que estableix l'apartat anterior, no es procedeix al pagament de la subvenció corresponent al «xec modernitza», es declara la pèrdua del dret al seu cobrament i s'inicia el procediment de reintegrament corresponent, si s'escau.

Vuitena. Incompliments

Séptima. Justificación

7.1 La justificación que realice en Proveedor de Soluciones de Modernización tendrá que ser conforme con lo establecido en el artículo 23 y en el Anexo III del Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, en la Orden TER/...../2023, de de, y la Resolución TER/...../2023, de de

7.2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre de la Persona Beneficiaria, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho en su caso, en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención a la Persona Beneficiaria.

7.3 En caso de que la Persona Beneficiaria no cumpliera, por medio del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al «cheque moderniza», se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, y se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.

Octava. Incumplimientos

8.1 L'incompliment dels requisits i les obligacions que estableixen aquest Acord, el Reial decret 902/2022, de 25 d'octubre, l'Ordre TER/...../2023, de..... de, la Resolució TER/...../2023, de.... de, i altres normes aplicables, així com de les condicions particulars que, si escau, hagi establert la Resolució de concessió corresponent, dona lloc si s'escau, amb el procediment oportú de reintegrament previ, a l'obligació de tornar els ajuts percebuts i els interessos de demora corresponents, o a la pèrdua del dret al cobrament no exercitat, de conformitat amb el que disposa el títol II, capítol I, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. La persona beneficiària ha d'abonar al proveïdor de solucions de modernització adherit els costos en què hagi incorregut en cas d'incompliment a causa del primer que motiví la pèrdua total o parcial del dret al cobrament associat.

8.2 És aplicable el que preveuen el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i el títol IV del seu Reglament, si es presenten els supòsits d'infraccions administratives en matèria de subvencions i ajuts públics. Les infraccions poden ser qualificades com a lleus, greus o molt greus d'acord amb els articles 56, 57 i 58 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, esmentada. La potestat sancionadora per incompliment s'exerceix d'acord amb el que estableix l'article 66 de la mateixa Llei.

8.3 El procediment sancionador se subjecta al que preveuen la Llei 38/2003 general de subvencions i el seu Reglament, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, així com la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú, i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i l'òrgan concedent és el competent per resoldre'l.

8.1 El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo, en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la Orden TER/...../2023, de de, la Resolución TER/...../2023, de de, y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar en su caso previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Persona Beneficiaria abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.

8.2 Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma ley.

8.3 El procedimiento sancionador se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

Novena. Resolució de discrepàncies

9.1 Les parts, en el compliment del que estipula aquest Acord privat han d'actuar en tot moment diligentment i de bona fe. Quan sorgeixi qualsevol discrepància o controvèrsia entre les parts sobre la interpretació d'aquest Acord, les parts s'han d'esforçar per solucionar-les mitjançant negociacions.

9.2 Si les parts no aconsegueixen resoldre les discrepàncies o controvèrsies mitjançant negociació, s'ha de donar per acabat l'acord, i s'ha de notificar a la Direcció General de Transports i Mobilitat. La persona beneficiària ha d'abonar al proveïdor de solucions de modernització adherit els costos en què hagi incorregut.

Desena. Modificacions i finalització

10.1 Aquest Acord no està subjecte a modificacions.

10.2 La persona beneficiària pot desistir de l'Acord una vegada formalitzat i validat, amb la notificació prèvia al proveïdor de solucions de modernització adherit. En cas que el proveïdor de solucions de modernització adherit hagi iniciat la prestació del servei, la persona beneficiària ha d'abonar al proveïdor de solucions de modernització adherit els costos en què hagi incorregut. El desistiment esmentat s'ha de notificar a la Direcció General de Transports i Mobilitat.

Novena. Resolución de discrepancias

9.1 Las Partes, en el cumplimiento de las estipulaciones del presente Acuerdo privado actuarán en todo momento diligentemente y de buena fe. Cuando surja cualquier discrepancia o controversia entre las partes sobre la interpretación de este Acuerdo, las partes deberán esforzarse para solucionarlas mediante negociaciones.

9.2 Si las partes no logran resolver las discrepancias o controversias mediante negociación, se dará por terminado el acuerdo, notificándolo a la Dirección General de Transportes y Movilidad. La Persona Beneficiaria abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos.

Décima. Modificaciones y terminación

10.1 El presente Acuerdo no está sujeto a modificaciones.

10.2 La Persona Beneficiaria podrá desistir del Acuerdo una vez formalizado y validado, previa notificación al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido. En caso de que se haya iniciado la prestación del servicio por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, la Persona Beneficiaria abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos. Se deberá notificar dicho desistimiento a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

10.3 En cas que el proveïdor de solucions de modernització adherit perdi la condició de proveïdor de solucions de modernització adherit al Programa durant la vigència d'aquest Acord, ho ha de comunicar a la persona beneficiària, s'ha d'anul·lar l'Acord formalitzat i s'ha de notificar a la Direcció General de Transports i Mobilitat. En aquests casos, la persona beneficiària pot formalitzar un nou Acord de prestació de solucions de modernització amb un altre proveïdor de solucions de modernització adherit. Sense perjudici d'això, en cas que aquesta situació comporti un incompliment dels requisits i les obligacions que estableixen el Reial decret 902/2022, de 26 d'octubre, l'Ordre TER/...../2023, de..... de, i la Resolució TER/...../2023, de... de, i de les condicions particulars que, si s'escau, hagi establert la resolució de concessió corresponent, és aplicable el que preveu la clàusula vuitena d'aquest Acord.

Onzena. Entrada en vigor i durada

11.1 Aquest Acord és vàlid i té efectes quan l'òrgan que concedeix la subvenció s'hagi pronunciat sobre la seva conformitat. Així mateix, en cas que la persona beneficiària no hagi rebut el pronunciament de conformitat sobre l'Acord presentat en el termini de deu dies hàbils, l'Acord esmentat és vàlid i té efectes.

11.2 Aquest Acord continua en vigor i és efectiu fins a la seva finalització o fins al (incloure data de finalització), el que passi abans.

10.3 En caso de que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido perdiese la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa durante la vigencia del presente Acuerdo, comunicará a la Persona Beneficiaria este hecho, procediéndose a la anulación del Acuerdo formalizado y notificándolo a la Dirección General de Transportes y Movilidad. En estos casos, la Persona Beneficiaria podrá formalizar un nuevo Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización con otro Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que esta situación conlleve un incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, la Orden TER/...../2023, de de, y la Resolución TER/...../2023, de ... de, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, será de aplicación lo recogido en la cláusula octava del presente Acuerdo.

Undécima. Entrada en vigor y duración

11.1 Este Acuerdo será válido y tendrá efectos una vez que el órgano concedente de la subvención se haya pronunciado sobre su conformidad. Asimismo, en el caso de que la Persona Beneficiaria no haya recibido el pronunciamento de conformidad sobre el Acuerdo presentado en el plazo de diez días hábiles, dicho Acuerdo será válido y tendrá efectos.

11.2 Este Acuerdo continuará en vigor y será efectivo hasta la terminación del mismo o hasta el (incluir fecha de terminación), lo que ocurra antes.

Dotzena. Exoneració de responsabilitats

Amb la signatura d'aquest Acord, ambdues parts determinen i pacten que tant el Ministeri de Transports, Mobilitat i Agenda Urbana com la Generalitat de Catalunya queden eximits de qualsevol tipus de responsabilitat que es derivi d'aquest Acord en relació amb el Programa d'ajuts a autònoms i pimes per modernitzar el transport per carretera, més enllà del que determinin el Reial decret 902/2022, de 26 d'octubre, l'Ordre TER/...../2023, de..... de, i la Resolució TER/...../2023, de.... de

En virtut del que s'ha exposat, les parts reconeixen haver llegit en la seva totalitat aquest Acord, manifesten comprendre'l i accepten obligar-se pels seus termes i condicions, així com per les condicions del Programa d'ajuts a autònoms i pimes per modernitzar el transport per carretera, establertes al Reial decret 902/2022, de 26 d'octubre, l'Ordre TER/...../2023, de..... de, i la Resolució TER/...../2023, de.... de, que constitueix l'acord complet i total de les parts.

I, en prova de conformitat amb tot el que s'ha exposat, les parts firmen aquest Acord en la data de la darrera signatura electrònica.

Per part de la persona beneficiària / Por parte de la Persona Beneficiaria

(Data i signatura, nom complet, DNI, càrrec i, si s'escau, nom complet i NIF de l'entitat representada)

Duodécima. Exoneración de responsabilidades

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas Partes determinan y pactan que tanto el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como la Generalitat de Catalunya quedan eximidos de cualquier tipo de responsabilidad derivada del presente Acuerdo con relación al Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, más allá de lo que determine el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, la Orden TER/...../2023, de de, y la Resolución TER/...../2023, de de

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el presente Acuerdo, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, así como por las condiciones del Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, en la Orden TER/...../2023, de de, y en la Resolución TER/...../2023, de de, constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo en la fecha de la última firma electrónica.

Per part del proveïdor de solucions de modernització adherit / Por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido

(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)